VISTO:

Las Ordenanzas N° 556/88 y 814/95 y...

CONSIDERANDO:

La necesidad de proteger el medio ambiente, guardar la estética propia de la Localidad, evitar focos infecciosos, evitar la acumulación de desperdicios orgánicos e inorgánicos, así como erradicar residuos y elementos contaminantes para preservar la seguridad de los habitantes...

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 2°) Son responsables solidarios del cumplimiento de esta Ordenanza, los propietarios de los terrenos, y los que por cualquier causa detenten la posesión del mismo, exploten o lo tengan a cuidado, siendo facultad del Departamento Ejecutivo dirigir las actuaciones pertinentes contra uno o varios responsables, conjunta o sucesivamente, de acuerdo a la circunstancias del caso.-------

Art. 3°) Comprobada la infracción a la presente, se intimará al responsable a la ejecución de los trabajos o remoción que corresponda dentro de los siguientes plazos:
a) Responsables que se domicilien en esta Localidad: DIEZ (10) días hábiles a partir de la fecha de intimación fehaciente del intimado una vez comprobada y confeccionada el Acta respectiva
b) Responsables no domiciliados en esta Localidad: Quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación fehaciente del intimado una vez comprobada la infracción y confeccionada el Acta respectiva
Art. 4°) Vencidos los plazos sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado se aplicará una multa equivalente a una UBE cada 800 m cuadrados
Art. 5°) En casos de reincidencias se duplicarán los montos de las multas
Art. 6°) En aquellos casos que revistan necesidad o urgencia, la Municipalidad procederá a efectuar los trabajos de limpieza, notificando y cobrando los gastos que demande, además de la multa a los propietarios de los lotes
Art. 7°) Elévese copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento

Art. 8°) Comuníquese, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.---

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Veintisiete (27) días del mes de Abril de l Dos mil seis (2006).-----

ORDENANZA Nº 1383 - 06.-FOLIOS Nº 986 / 987.-AS .as.-